



TRABAJANDO
PARA USTED

• 000375

ORD N° _____/

ANT.: Carta N°459 de fecha 9 de diciembre 2025, de don Carlos Brizuela Flores.

MAT.: Remite respuesta a consulta respecto a calidad de pasaje Los Perales emplazado en la comuna de Copiapó.

COPIAPO, 20 ABR 2026

A : CARLOS BRIZUELA FLORES
cbgrafica@gmail.com

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, y en relación con la consulta efectuada por Carta N°459/2025, respecto de la calidad jurídica del pasaje Los Perales de la comuna de Copiapó, mediante el presente acto, se informa a usted lo siguiente:

1. El Ministerio de Bienes Nacionales conforme a la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 del año 1979, mediante plano N° III-32-745-S.U. entregó títulos de dominio de 6 predios, identificados como lotes N° 1 al Lote N° 6, con salida a un pasaje denominado Los Perales y el lote N° 1 con salida, además, al pasaje Monte Amargo. Posteriormente, por la misma vía del Decreto Ley N° 2.695/79, el Ministerio de Bienes Nacionales entregó título de dominio a don Fernando Zepeda Vergara, sobre un lote de terreno que hasta ese momento formaba parte del Lote N°1, quedando este nuevo lote, según plano N° III-2-1991- S.U. con salida al pasaje Los Perales.
2. Dentro de los antecedentes aportados por el interesado, relacionado al proceso de regularización de los títulos de dominio, no se observa que, en el proceso de saneamiento, el pasaje Los Perales haya quedado incorporado al dominio nacional de uso público por alguno de los medios que el ordenamiento jurídico prevé para tales efectos. No hay antecedentes, de que hayan operado mecanismos establecidos en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativos al proceso de división del suelo, cesiones, urbanización y recepción final autorizados por la Dirección de Obras correspondientes, dentro de los cuales se haya afectado el pasaje Los Perales como un bien nacional de uso público.
3. Lo que se observa del proceso de regularización, es que Bienes Nacionales, en su oportunidad, fue saneando títulos sobre un predio fiscal, generando lotes cuyo dominio se asignó a particulares, estableciendo en los planos la existencia de una vía denominada pasaje Los Perales, pero que, formalmente, nunca fue declarada como bien nacional de uso público, ya sea, a través de los mecanismo que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones o de los contemplados en el Decreto Ley N°1939 del año 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
4. En mérito de lo expuesto, esta SEREMI estima que la competencia para declarar como Bien Nacional de Uso Público el pasaje Los Perales, que actualmente continuaría siendo de dominio fiscal, corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales a través de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, especialmente lo referido en el artículo 1 y artículo 64 del mencionado Decreto N°1939 del año 1977.

5. Por otra parte, y de acuerdo a lo consultado por el interesado, se estima que la circunstancia de que el pasaje Los Perales no se haya declarado como bien nacional de uso público no habilita al propietario del lote N° 6 para cerrar el acceso de un bien fiscal, como es el pasaje Los Perales, dejando sin acceso al resto de los predios que acceden por ese espacio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DDUI Interno N° 209/2026

POM/RAZ/FAG/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- Interesado.
- SEREMI de Bienes Nacionales, región de Atacama (c.i.)
- Director de Obras Municipales de Copiapó. (c.i.)
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.